



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246 -2017-MPC

Cusco, 04 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 037-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2017, del Jefe de División del Programa de Complementación Alimentaria; Informe N° 067-GDHS/AL/MC-2017, emitido el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 315-GDHS/GMC-2017, presentado por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Informe N° 544-OGAJ/MPC-2017, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 1 del artículo 84° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, señala lo siguiente: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4 Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, el artículo 4° de la referida Ley, establece sobre las comisiones de adquisición lo siguiente: "Para realizar las adquisiciones a que se refiere la presente Ley, las instituciones compradoras conformarán sus respectivas comisiones de adquisición en la que participará obligatoriamente un representante de los productores";

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-MINDES, respecto de la conformación de las Comisiones de Adquisiciones, señala lo siguiente: "Las Comisiones de Adquisiciones, deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente de del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

corresponda o el funcionario designado por estos, en calidad de Presidente. **b)** Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo. **c)** Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa de participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participara en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones";

Que, el artículo 8º del citado Reglamento, sobre las Funciones de las Comisiones de Adquisición, señala: "Los Procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida. La participación de los integrantes de las Comisiones de Adquisición es ad honorem";

Que, mediante Informe N° 037-DPCA-SGPAVL-GDHS/MPC-2017, el Jefe de División del Programa de Complementación Alimentaria, alcanza el informe técnico para conformar el Comité de Adquisiciones de alimentos según la Ley 27767, para el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, con Informe N° 067-GDHS/AL/MC-2017, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye que es procedente la conformación de la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria, estando compuesto por: **a)** Representante de la Dirección Regional de Agricultura, **b)** Representantes de los Alcaldes Distritales, **c)** Representante de la Municipalidad Provincial del Cusco, por el cual propone como Titular a Edgar Berrios Apaza y como suplente a Ronmel Barrionuevo Aguilar;

Que, a través del Informe N° 315-GDHS/GMC-2017, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita al Gerente Municipal la conformación de la Comisión de Adquisiciones para llevar a cabo el proceso de adquisición de los productos de procedencia agrícola para el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, según Proveído N° 3807-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina de Secretaría General, para las acciones correspondientes para su aprobación;

Que, de acuerdo al Informe N° 544-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que corresponde emitir la Resolución de Alcaldía mediante el cual se designe como representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco en la conformación de Comité de Adquisiciones de Productos de procedencia agrícola para el Programa de Complementación Alimentaria a:

Titular: Sr. Edgar Berrios Apaza – Sub Gerente de Programas Alimentarios de Vaso de Leche.

Suplente: Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar – Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de acuerdo a lo expuesto, tenemos que a efectos de atender a los usuarios del Programa de Complementación Alimentaria, corresponde designar a los representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco, a efectos de que conformen la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representantes de la Municipalidad Provincial del Cusco, para la conformación de la Comisión de Adquisiciones del Programa de Complementación Alimentaria, en atención a lo previsto en la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria y su Reglamento, a los siguientes:

TITULAR	Sr. Edgar Berrios Apaza - Sub Gerente de Programas Alimentarios de Vaso de Leche
SUPLENTE	Abog. Ronmel Barrionuevo Aguilar - Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias administrativas correspondientes, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL